



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

33  
FOLIO

Expediente N° 1.652/00.-

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Subsecretaría de Asuntos Agrarios.- S/Propuesta de creación del "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA".-

DICTAMEN N° 399/00.-

Sr. Ministro de la Producción:

En atención a lo solicitado a fs. 30 con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 27/29, este organismo asesor manifiesta que, en términos generales, no tiene observaciones de índole legal que formular al mismo.-

Sin perjuicio de ello y en razón de depurar la normativa que perderá vigencia, cabría incluir en el artículo 5°, la derogación de los Decretos números 1578/88 y 890/94 (cuyo texto publicado se adjunta), por los siguientes motivos:

a) Por el primero de ellos se modifica al Decreto 1577/85, el cual será derogado;

b) Por el segundo, se estableció el Reglamento del Consejo creado por Decreto 1909/92, que es reemplazado y derogada su normativa de creación y, además, por cuanto conforme a lo previsto en el artículo 3° del Proyecto en análisis, se le otorgan al nuevo Consejo, facultades suficientes para dictarse su Reglamento de funcionamiento.-

Consecuentemente con lo expuesto, el artículo 5° podría redactarse de la siguiente manera: "Deróganse los Decretos números 1577/85, 1578/88, 1909/92, 890/94 y 1256/96".-

Con relación al aspecto formal, deberá readecuarse la numeración de los artículos 7° y 8°, por cuanto se halla omitida la numeración correspondiente al artículo "6°".-

En consecuencia, de compartirse las sugerencias efectuadas, la referida documentación, podrá ser elevada a la firma del Sr. Gobernador con los recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 5 de Abril de 2.000.-  
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LAVALLO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa